

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 205

CIR\_LBTP\_205.07

México D.F. a 9 de noviembre de 2007.

Asunto: Criterio de aplicación de los  
identificadores PA y PB.

Se hace del conocimiento de los asociados, el oficio número 326-SAT-I-39744 de fecha 5 de octubre de 2007, emitido por la Administración de Operación Aduanera derivado del planteamiento OP-008/2007 expuesto por esta Confederación, el cual remite a los Administradores de las Aduanas del País, especificando la aplicación de los identificadores PA y PB (pendiente de NOM) del apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, para declarar el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de información comercial en territorio nacional en el siguiente supuesto:

- Cuando la mercancía *se destina a régimen de depósito fiscal y se adjunte al pedimento un contrato celebrado con una Unidad de Verificación acreditada ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, distinta al almacén en que se resguarda dicha mercancía y que se encuentra acreditado como unidad verificadora de NOM de que se trate, el identificador a declarar en el pedimento será el "PB"*.

Anexamos oficio para su consulta.

Lo anterior, a efecto de que esta información les sea de utilidad en sus operaciones de comercio exterior.

Atentamente  
Gerencia Jurídico-Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)